

ORDENANZA Nº 2779/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- DEROGASE el último párrafo del artículo 20º de la Ordenanza 2675/2015 que fuera modificado por Ordenanza 2679/2015, y que establecía: “No se otorgara licencia a familiar directo en 1er grado cuando una de las licencias estuviese vigente dado dicho parentesco, solo excepción realizada por el Honorable Concejo Deliberante y por el DEM art.19º de la Presente Ordenanza”.-

Artículo 2º.- MODIFICASE el párrafo a que alude el artículo precedente, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“Queda establecido que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda autorizado el otorgamiento de 3 (tres) licencias por Permisionario, debiendo cumplimentar tanto en la parte personal como respecto al vehículo a incorporar lo que establece la actual Ordenanza vigente al respecto”.-**

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE en forma directa con copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno y a la Oficina de Inspectoría Municipal a sus efectos.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 11 días del mes de Mayo de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 074/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2779/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de mayo de 2017.-

Capilla del Monte, 15 de mayo de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

